

RESOLUCIÓN NÚMERO 004344 DEL 30 NOV 2018

Por la cual se otorga un encargo en vacante definitiva en la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En uso de las facultades conferidas en el Decreto 407 de 1994, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y el numeral 6° del artículo 8° del Decreto 4151 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos 271 de 2010, 4969 de 2011 y 1604 de 2012, se aprobó la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley 909 de 2004 y los decretos que la desarrollan y reglamentan, el nominador está facultado para proveer mediante encargo empleos de carrera vacantes con carácter definitivo o temporal.

Que el encargo es una figura jurídica propia del derecho a la movilidad laboral que asiste a los empleados con derechos de carrera que cumplan los requisitos y condiciones exigidos por el legislador.

Que conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 407 de 1994, Régimen de Personal del INPEC, *"... Mientras se efectúa la selección para ocupar un empleo de carrera, los empleados inscritos en el escalafón de carrera administrativa tendrán derecho preferencial a ser encargados de dichos empleos si llenan los requisitos para su desempeño..."*

Que en concordancia con lo señalado en la norma anterior, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004. En relación con los encargos, regula: *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. // El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente"*.

Que el encargo es una forma de proveer de manera temporal, un empleo que se encuentra vacante, bien de manera definitiva o de manera temporal, esto no desconoce ningún precepto legal, por lo que el encargo no da derechos de estabilidad ni inamovilidad a quien lo desempeña.

Que el artículo 10 del Decreto 1227 de 2005, establece que el nominador podrá dar por terminado el encargo mediante resolución motivada.

Que revisada la planta de personal del INPEC, se encuentra una (1) vacante definitiva del empleo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 13.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, el Instituto requiere proveer los empleos de carrera vacantes, al menos en forma transitoria, mediante encargo en vacancias definitivas conforme a la normatividad vigente.

Que mediante la Circular 003 del 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil dio a conocer que a partir del 12 de junio de 2014, por disposición del Consejo de Estado, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras la suspensión provisional ordenada por la Honorable Corporación continúe vigente.

Por la cual se otorga un encargo en vacante definitiva en la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"

Que por medio de comunicación electrónica de fecha 19 de noviembre de 2018, el Grupo Prospectiva del Talento Humano, informó que una vez culminado el estudio de verificación para proveer la vacante en mención, es procedente otorgarlo mediante la figura de encargo al señor **YEERSON RAFAEL CARDENAS LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.871.406, titular del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 13.

Que existe disponibilidad presupuestal en funcionamiento gastos de personal – sueldo del personal de nómina, para cubrir el gasto por: ENCARGO de una (1) vacante definitiva del empleo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 13, el cual se encuentran amparado por el presupuesto de la vigencia del año 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR al siguiente funcionario de carrera administrativa en una vacante definitiva de la planta global del INPEC:

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO TITULAR	CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO TITULAR	DENOMINACIÓN ENCARGO OTORGADO	CÓDIGO Y GRADO ENCARGO OTORGADO	UBICACIÓN ENCARGO OTORGADO
1	1.023.871.406	CARDENAS LÓPEZ YEERSON RAFAEL	Auxiliar Administrativo	4044-13	Técnico Operativo	3132-13	EST.PEN.MED.SEG. CAR. HONDA

ARTÍCULO 2. El funcionario a quien se le otorga el encargo, tendrá derecho al sueldo señalado para el empleo asignado a partir de la fecha de su posesión y deberá cumplir las funciones propias del mismo en el área y ciudad respectiva.

ARTÍCULO 3. Los costos que se ocasionen con el presente encargo, se encuentran amparados por el presupuesto de la vigencia 2018.

ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido de la presente resolución al funcionario relacionado en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

30 NOV 2018


 Brigadier General **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC


LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
 Subdirectora Talento Humano (C)

Revisado por: Rosmira Candanoza Rodríguez//Coordinadora GATAL
 Revisado por: Janeth Liliana Ariza Ariza//Abogada GATAL
 Elaborado por: Gabriela A. Galindo L.//GATAL
 Archivo C:\Users\gggalindo\Desktop\PLANTA INPEC\ENCARGOS INPEC 2018